



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

**DECRETO EDIL N° 278/2023**  
Santísima Trinidad, 09 de Noviembre de 2023

**Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

## VISTOS:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1.992; el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Decreto Supremo N° 29820, y,

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o, en lo que no se hubiera legislado, en el ámbito de sus competencias.

**Que**, según lo señalado en su Art. 4, también dispone que, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose este último, conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

**Que**, asimismo, en su Art. 26, núm. 5) establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la responsabilidad es administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, y, las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece la modificación de diferentes artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, es así:

**Que**, el Art. 12 inc. a) de la misma norma dispone: “Es autoridad legal competente para la tramitación de Procesos Administrativos Internos a instaurarse contra servidores públicos de la institución, la prevista en las normas específicas de la entidad, o en su defecto, el servidor público designado por la Máximo Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 21 del Decreto Supremo N° 29820 respecto al SUMARIANTE, establece que: “El Sumariante es la autoridad legal competente para sustanciar y concluir los procesos administrativos internos en las entidades públicas.

## CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Edil N° 001/2023 de 03/01/2023, la MAE, designa como Juez Sumariante o Autoridad Legal Competente Principal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, para la Gestión Fiscal/2023, al **Dr. Alexis Farah Benguria**, Asesor Jurídico del GAMT, con todas las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada y en vigencia.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

**Que**, a partir del lunes 13 del presente mes y año que corren, el Asesor Jurídico del GAMT, está haciendo uso de sus vacaciones gestión/2021-2022 quedándose sin Juez Sumariante el GAMT, por lo que, para suplir aquella ausencia temporal, se debe nombrar un(a) sustituto(a) que cumpla aquellas funciones con las mismas prerrogativas que el titular.

### **POR TANTO:**

El Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482; la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento por la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, y demás normas conexas:

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESÍGNASE** temporalmente, a partir del **Lunes 13** del presente mes y año que corren, como **Juez Sumariante o Autoridad Legal Competente** del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, de manera Supletoria o Secundaria, hasta tanto y en cuanto retorne el Titular, al(a) Dr.(a) **Rudolph Argandoña Matilla**, con C.I. N° 7600980-Be., quien se desempeña en el cargo de Abogado Responsable de Seguimiento de los Procesos Coactivos Administrativos de la oficina de Asesoría Jurídica del GAMT, con todas las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada y en vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Edil, el(a) designado(a); la oficina de Asesoría Jurídica, así como las Secretarías Municipales y la Dirección Municipal de Administración de Personal del GAMT.

**Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia  
**ALCALDE MUNICIPAL.**



TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD